



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



CONCEJALÍA DE HACIENDA

Visto el informe del técnico municipal competente de fecha 01 de agosto de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: Proyecto de “ ADAPTACIÓN DE LOCAL A LUDOTECA”.

1. NECESIDAD DE LAS OBRAS

Se redacta el presente proyecto por encargo del ayuntamiento de Jaén. Tiene por objeto el presente proyecto definir las condiciones básicas a las que deberá ajustarse la realización de las obras necesarias para la terminación y adaptación de dos edificios situados en el parque Andrés de Vandelvira, para su uso como ludotecas.

El contrato es, pues necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de la Corporación, entre los que se encuentra el mantenimiento de os espacios libre de la localidad.

1.1 CARACTERÍSTICAS

Se trata de la terminación de parte de un conjunto de edificios existente, para su destino como uso complementario del parque actual. Los edificios, en la zona que se acomete, se encuentran sin terminar por tanto, sin uso. Se procura conseguir unos espacios de encuentro y relación dentro del parque.

1.2 NATURALEZA Y EXTENSION DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE:

La actuación comprende una serie de obras que se resumen en:

- Reparación de la cubierta del edificio



- Disposición de revestimientos, instalaciones de electricidad, fontanería, climatización y comunicación
- Dotación de aseos
- Disposición de carpintería

- Pintura en todo el edificio
- Suministro y puesta en obra de césped sintético
- Disposición de una capa de zahorra artificial de espesor variable, mínimo 30 cm., compactada al 100% PM en tongadas de 25 cm de espesor máximo.
- Capa de hormigón de limpieza HM-20 de 10 cm de espesor.
- Losa de hormigón armado HA-25 de 30 cm de espesor con las juntas necesarias para los asientos diferenciales.
- Disposición del graderío prefabricado de hormigón.

Con esta dotación quedará terminado el conjunto de edificios del parque

1.13 IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO:

Vistas las necesidades, la solución adoptada se considera idónea para cubrirlas, teniendo en cuenta las condiciones del edificio.

2. PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto global de la obra en cuestión a la cantidad de ciento veintiocho mil ciento veintiséis euros y noventa y cuatro céntimos (128.126,94)

Dicho presupuesto comprende la ejecución material de la obra 88.983,22 €, el 13% de los gastos generales 11.567,82 €, el 6% de beneficio industrial 5.338,99 € y 22.236,91 € del 21% de I.V.A.

3. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. REPLANTEO Y CLASIFICACIÓN:

3.1 CLASIFICACIÓN DE LA OBRA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Vistas las características de la obra, y según del artículo 232 del texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se trata de:

OBRAS DE REFORMA

3.2 SUPERVISIÓN:

El proyecto ha sido supervisado por el técnico que suscribe, conteniendo los documentos legales exigidos, y siendo nuestro informe favorable.

Se trata de una obra completa y susceptible de entrega al uso público.

En concreto, dispone el proyecto de lo establecido en el artículo 233 del texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir.

- a) memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Planos del conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimitan la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbre y demás derechos reales, que no es el caso, y servicios afectados por actuación.
- c) Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hace la descripción de las obras y se regula su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones que corresponden al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y de los detalles precisos para su valoración.
- e) Programa de desarrollo de los trabajos con previsión del tiempo y coste.
- f) Las referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra



g) Estudio básico de seguridad y salud

h) Estudio de gestión de residuos.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



3.3 CLASIFICACIÓN:

Dado el presupuesto de la obra, y según la legislación en vigor, no será exigible al contratista estar en posesión de clasificación alguna.

La clasificación suficiente para la acreditación de la solvencia PODRÁ SER.

Grupo c

Subgrupo 9

Categoría 1

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece un plazo de ejecución de dos meses desde la firma del acta de replanteo.

3.5 PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece como plazo de garantía doce meses

3.6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas presentadas se establecen los siguientes criterios evaluables de forma automática:

- Precio (PE) \longrightarrow De 0 a 10 puntos (83,33%)

Se entiende a estos efectos, por precio, la cantidad que figura en la proposición económica, I.V.A. incluido.

Para la valoración de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

Se asignará 10 puntos a la oferta más económica.

Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$PE = (10 \times \text{Precio de la oferta más económica}) / \text{Precio de la oferta valorada.}$

A los efectos de aplicación de la fórmula, se considera "oferta más económica", la oferta más baja de las presentadas, según proceda en aplicación de la legislación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Plazo de garantía (PG) → De 0 a 2 puntos (16,66 %)

Se entiende a estos efectos, por plazo de garantía, el que figura en la proposición, con un máximo de 60 meses.

Para la valoración del plazo de garantía presentado en la oferta (PG) se procederá del siguiente modo:

Se asignarán 2 puntos a oferta de mayor plazo de garantía.

Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PG = (2 \times \text{Plazo de garantía presentado}) / \text{Mayor plazo de garantía presentado}$$

Los criterios para tener en cuenta para la valoración de los valores anormales serán los indicados en el art. 85 del reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, esto es:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULAS EMPLEADAS:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



En relación a lo expuesto en el artículo 146.2 de la ley de contratos en lo relativo a la justificación del empleo de la fórmulas empleadas, indicamos las fórmulas a emplear que se proponen son a nuestro entender las que resultan más apropiadas para establecer la proporción más ajustada en caso de pequeñas variaciones en las ofertas presentadas, tanto en lo referido al precio como al plazo de garantía. Se trata de fórmulas empleadas con anterioridad en los procedimientos de adjudicación de contratos.

3.7 CÓDIGO CPV:

Según el anexo I del texto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el código CPV correspondiente a esta obra es el 45212110-0 (Trabajos de construcción de centro de ocio)

3.8 PARTIDAS ESENCIALES O CRÍTICAS QUE DEBAN EJECUTARSE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL:

Dentro de las partidas incluidas en el proyecto, estimamos que forzosamente han de ser ejecutadas por el contratista principal las correspondientes a DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS, ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA.

Se adjunta al expediente el presente informe de necesidad como órgano de contratación, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente

Jaén, 08 de agosto de 2018.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo. Juan José Iodar Valderrama





**NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN
EXPT: 71/18**

**RFA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A
LUDOTECA (PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS AÑO 2017).**

DECRETO.- En Jaén a, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecinueve.

Visto el asunto de referencia y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Segunda, en materia de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, RESUELVO la iniciación del expediente relativo a la contratación de las obras de adaptación de local a ludoteca, incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios año 2017, por importe de 105.890,03 € más 22.236,91 € en concepto de 21% IVA y valor estimado de 105.890,03 €, mediante procedimiento abierto simplificado, en base al artículo 159 de la LCSP.

**EL ALCALDE
P.D.**

EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



Fdo: Manuel S. Bonilla Hidalgo